

**Documento de seguimiento de las medidas adoptadas por la  
Unión Europea debido al COVID-19**

**VERSIÓN:** 26 de marzo de 2020

MEDIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA FRENTE AL COVID-19	
FECHA	MEDIDAS ADOPTADAS
26/03/2020	<p><b>Se establecen estándares armonizados de material médico para responder a necesidades urgentes.</b></p> <p>La Comisión ha adoptado decisiones para la armonización de normas que permitirán a los fabricantes colocar en el mercado material de alta calidad para proteger a los pacientes, profesionales de la salud y ciudadanos en general. Las normas facilitarán un procedimiento de evaluación de la conformidad más rápido y menos costoso.</p> <p>Los estándares armonizados revisados desempeñan un papel fundamental en la pandemia actual de coronavirus porque se relacionan con materiales críticos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• mascarillas médicas</li> <li>• cortinas quirúrgicas, batas y trajes</li> <li>• lavadoras desinfectadoras</li> <li>• esterilización</li> </ul> <p>Una vez implementado, el uso de estas normas permitirá a los fabricantes de dispositivos médicos y otros operadores económicos interesados, cumplir con los requisitos de salud y seguridad de la legislación de la UE, teniendo en cuenta las soluciones técnicas más actualizadas. Estas normas, una vez mencionadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, garantizarán la conformidad de los dispositivos con los requisitos de las tres Directivas sobre materiales médicos.</p> <p>La decisión de adoptar estas normas armonizadas para dispositivos médicos representa una medida adicional tomada por la Comisión para responder al brote de coronavirus. También a solicitud urgente de la Comisión, el Comité Europeo de Normalización (CEN) y el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC), en cooperación con sus miembros, pusieron a disposición una serie de normas europeas para ciertos dispositivos médicos y equipos de protección personal.</p> <p><u>Más información:</u> <a href="https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_522">https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_522</a></p>

26/03/2020

**Comunicación de la Comisión con orientaciones para proteger los activos y tecnología europeos críticos durante la crisis actual frente a inversiones extranjeras**

La Comisión Europea ha emitido una Comunicación con orientaciones para garantizar un enfoque sólido en toda la UE para la detección de inversiones extranjeras en un momento de crisis de salud pública y consecuente vulnerabilidad económica. El objetivo es **preservar las empresas y los activos críticos de la UE**, especialmente en áreas como la salud, la investigación médica, la biotecnología y las infraestructuras que son esenciales para nuestra seguridad y orden público, sin menoscabar la apertura general de la UE a la inversión extranjera.

Según las normas vigentes de la UE, los Estados miembros están facultados para evaluar las **inversiones extranjeras directas** (IED, o FID, siglas en inglés) de países no pertenecientes a la UE por razones de seguridad o de orden público. La protección de la salud pública se reconoce como una razón primordial en el interés general. Como resultado, los Estados miembros pueden imponer medidas atenuantes (como compromisos de suministro para satisfacer las necesidades vitales nacionales y de la UE) o evitar que un inversor extranjero adquiera o tome el control de una empresa. Actualmente existen mecanismos nacionales de detección IED en 14 Estados miembros. Con la regulación de la inversión extranjera de la UE vigente desde el año pasado, la UE está bien equipada para coordinar el control de las adquisiciones extranjeras realizadas a nivel de los Estados miembros.

Siguiendo sus directrices, la Comisión hace un llamamiento a los Estados miembros que ya cuentan con un mecanismo de detección existente para que aprovechen al máximo las herramientas disponibles en virtud de la legislación de la UE y nacional para evitar los flujos de capital de países no pertenecientes a la UE que podrían menoscabar la seguridad o el orden público de Europa .

La Comisión también pide a los restantes Estados miembros que establezcan un mecanismo de control completo y, mientras tanto, consideren todas las opciones, de conformidad con la legislación de la UE y las obligaciones internacionales, para abordar posibles casos en los que la adquisición o el control por parte de un inversor extranjero de un negocio, infraestructura o tecnología en particular crearía un riesgo para la seguridad o el orden público en la UE.

La Comisión también fomenta la cooperación entre los Estados miembros, en lo que respecta a los casos de detección de IED en los que la inversión extranjera podría tener un efecto en el mercado único de la UE. Las adquisiciones extranjeras que se están llevando a cabo ahora ya están incluidas en el reglamento de detección de IED de la UE, y podrían revisarse bajo el mecanismo de cooperación establecido por el reglamento, que estará en pleno funcionamiento a partir de octubre de 2020.

En cuanto a los movimientos de capital, las directrices también recuerdan en qué circunstancias específicas puede restringirse la libre circulación de capital, especialmente de terceros países, vinculada a la adquisición de participaciones.

La Comisión también seguirá de cerca la evolución sobre el terreno y está dispuesta a debatir y garantizar la coordinación en cualquier caso de inversión extranjera con un mayor impacto europeo.

**Más información:**

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0326\(03\)&from=GA](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0326(03)&from=GA)